

RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0079/2023/OPNT

RECURRENTE
VS
MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 treinta y uno de agosto de 2023 dos mil veintitrés. -----

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el día 01 uno de agosto de 2023 dos mil veintitrés, se notificó a la persona RECURRENTE, el auto de fecha 07 siete de julio de 2023 dos mil veintitrés, en el que se le concedió un plazo de cinco días hábiles, para realizar manifestación alguna respecto el pretendido cumplimiento por parte del sujeto obligado, a la resolución dictada dentro del presente recurso, sin que lo haya hecho.- **POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:** De conformidad con los artículos 157, 158 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, toda vez que el día 01 uno de agosto de 2023 dos mil veintitrés, se notificó a la persona RECURRENTE, el auto de fecha 07 siete de julio de 2023 dos mil veintitrés, en el que se le concedió un plazo de cinco días hábiles, para realizar manifestación alguna respecto al pretendido cumplimiento a la resolución, por parte del sujeto obligado, plazo que concluyó 08 ocho de agosto de 2023 dos mil veintitrés, sin que lo haya hecho. En tal virtud, y de conformidad con el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Comisión procede a revisar la información y documentales agregadas por el sujeto obligado, mediante oficio número CG/UTAIP/411/2023, suscrito por la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro, para acreditar el cumplimiento de los resolutivos segundo y tercero de la resolución dictada dentro del presente recurso de revisión, en la cual se ordenó: -----

"SEGUNDO. – De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 11, 12 fracciones I y IV, 15, 43 fracción II, 102, 104, 105, 107, 111, 119, 121, 122, 124, 140, 144 y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión revoca la respuesta del Municipio de Querétaro y le ordena realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y entregarla a la persona recurrente, consistente en:

Oficio de la Dirección de Guardia Municipal en el cual se dan por enterados de la realización del partido de futbol Querétaro vs. Atlas en el estadio Corregidora, el 5 de marzo de 2022, y sus requerimientos.

La información deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos existentes, salvaguardando los datos personales que, en su caso, puedan contener. Y el Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro, deberá notificar a la persona recurrente, mediante el



Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, apercibido que en caso de omisión se aplicarán en su contra las medidas de apremio conducentes, lo anterior de conformidad con los artículos 46 fracciones V y XIV, 121, 122, 132, 142, 149, 152, 155, 157, 159 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 49 y 50 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 26, 33, 45, 46, 49, 50, 152, 155, 159, 160 y demás relativos y aplicables, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **esta Comisión requiere al Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro, para que, dentro del plazo señalado en el Resolutivo siguiente, informe de forma fundada y motivada, las dependencias, áreas o servidores públicos de ese sujeto obligado responsables de generar o resguardar la información ordenada en el Resolutivo anterior, apercibido que en caso de omisión se aplicarán en su contra las medidas de apremio conducentes.**"(Sic).

En ese sentido, se tuvo al Sujeto Obligado manifestando, mediante el oficio referido, en otras cosas, lo siguiente: -----

Oficio número CG/UTAIP/411/2023:

"[...]se anexa impresión en copia simple del correo electrónico de 29 de junio de 2023, por medio del cual se entrega al correo electrónico [REDACTED] señalado por el ahora recurrente como medio para recibir notificaciones, la información en los términos requeridos por esta Comisión. así como copia simple del Oficio SSPMQ/ DJ-3/10438/2023 emitido por el M. en D.C. A. José de Jesús Camarillo Vázquez, Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, la cual consta en un total de 03 hojas [...]" (Sic).

De igual manera, se tuvo al Sujeto Obligado, remitiendo las documentales siguientes: copia simple del correo electrónico de fecha 03 tres de julio de 2023 dos mil veintitrés, enviado a la dirección de correo electrónico señalado por la persona recurrente para oí y recibir notificaciones, en 01 una foja, y del que se desprende el envío de un archivo en formato PDF, denominado "I CUMPLIMIENTO SSPM_0001"; copia simple del oficio número SSPMQ/DJ-3/10438/2023, de fecha 27 veintisiete de junio de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el M. en D.C.A. José de Jesús Camarillo Vázquez, Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, en 02 dos fojas; copia simple del oficio número SSPMQ/DGM/1122/2022, de fecha 03 tres de marzo de 2022 dos mil veintidós, emitido por la Dirección de Guardia Municipal, en 01 una foja y; copia simple del Acta de desahogo de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia del Municipio de Querétaro para la Administración Pública 2021-2024, de fecha 30



treinta de junio de 2023, dos mil veintitrés, mediante la cual se confirmó la clasificación de información como reservada, ello, en los términos siguientes:

[...] PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 43, fracción II y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como el lineamiento Quincuagésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se confirma la clasificación de la información como confidencial la enlistada en el considerando segundo de la presente y contenida en el oficio SSPMQ/DGM/1122/2022.

SEGUNDO. - Se ordena a la Dirección de Guardia Municipal de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal del Municipio de Querétaro, la entrega al solicitante de la información referida en el resolutivo Primero en Versión Pública y por conducto de la Unidad de Transparencia y Acceso a la información Pública [...]” (Sic).

Información que le fue notificada la persona recurrente por esta Comisión, sin que manifestara inconformidad alguna, y que coincide con lo ordenado en los Resolutivos Segundo y Tercero de la resolución de fecha 14 catorce de junio de 2023 dos mil veintitrés, dictado dentro del presente recurso de revisión. Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 157, 158 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro, **se tiene al Municipio de Querétaro, dando cumplimiento con lo ordenado en la resolución dictada en la presente causa y a la persona RECURRENTE, conforme con la información que le fue entregada**, al no manifestar inconformidad alguna con la información que le fue notificada por esta Comisión. Y al no existir materia de estudio se **ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido**, de conformidad con el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Querétaro.- NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LAS PARTES A TRAVÉS DEL MEDIO QUE HAYAN ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la décima sexta sesión ordinaria de pleno de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2023 dos mil veintitrés y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----



OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. - CONSTE. -----
V.M.R.S

La presente foja corresponde a la última del Acuerdo de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2023 dos mil
veintitrés, dictado en el expediente **RDAA/0079/2023/OPNT**.

1 ELIMINADO: Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona.
Fundamento legal: Artículos 94, 97, 99, 104 y 108 fracción V de la L.T.A.I.P.E.Q.
Toda vez que implica un riesgo de seguridad para la persona.

S
E
N
I
O
N
E
S
U
A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

